

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la parte actora allega caución solicitada mediante auto n.º 1072 de 21 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.

Palmira V, 05 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 82
PALMIRA V, CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION No. 765204003001-2023-00419-00

Visto el anterior informe de secretaria y revisada la póliza judicial prestada por la parte actora, encuentra el Juzgado que ella reúne los requisitos del Art. 590 numeral 2º del Código General del Proceso y procede a ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-115683 y 378-140507 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1º- ACEPTAR la caución prestada.

2º- ORDENAR la inscripción de la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual presentada por MARÍA ISABEL URIBE GONZALEZ identificada con la C.C n.º 66.784.491, mediante apoderado judicial, y en contra de LUZ MARY CASTILLO CEDEÑO identificado con la C.C n.º 31.160.335, sobres los bienes inmuebles registrados con los folios de Matricula Inmobiliaria n.º 378-115683 y 378-140507 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

2.1- Para que la anterior medida surta efectos, librese oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira, a fin de que inscriba la demanda, y a costa del interesado expida el certificado de tradición del inmueble a diez (10) años si es posible, y envíe estos documentos directamente al juzgado, como lo ordenan los artículos 590 y 591 del Código General del Proceso.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c6bdaa5ad9349e49040261c1af6334cc947e3eaf376a29307db99698c36cdd**

Documento generado en 09/02/2024 09:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>